ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILCÚN

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

BASES GENERALES CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER EL CARGO: DIRECTOR (A) DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE CAJÓN.

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

01 Cargo de Director/a de Establecimiento de Atención Primaria de Salud Municipal CESFAM Cajón, para desempeñarse en el cargo con 44 horas semanales.

DESCRIPCION GENERAL DEL CARGO: El cargo requiere profesional con alta vocación de servicio, compromiso y capacidad de liderazgo efectivo para conducir al equipo de salud y el funcionamiento del establecimiento en pos de la consecución de la misión institucional.

La duración del contrato tendrá una vigencia de tres años en conformidad al artículo 33 inciso 2° de la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, a contar de la fecha de nombramiento.

OBJETIVO O PROPÓSITO DEL CARGO: Se requiere profesional capaz de dirigir el CESFAM, planificando, administrando, coordinando, supervisando y evaluando la totalidad de actividades que en él se realizan, considerando la normativa vigente, la planificación estratégica, las metas sanitarias y compromisos de gestión, con el objetivo de cubrir las necesidades de salud de la población a cargo.

PRINCIPALES FUNCIONES DEL CARGO: Las funciones del cargo de Director del CESFAM de Cajón son todas aquellas previstas en el Manual de Funciones del Departamento de Salud Municipal de Vilcún, y las que defina la máxima autoridad comunal o la jefatura de dicho departamento, de conformidad a las necesidades del servicio. Entre las funciones del cargo se encuentran las siguientes:

- Asumir la Dirección Administrativa del CESFAM, según la normativa vigente.
- Programar, organizar y dirigir la gestión del CESFAM, velando por el adecuado cumplimiento de las funciones del personal a su cargo.
- Coordinarse con los Subdepartamentos de Gestión Técnica, Administración y Finanzas, así como con la Jefatura del DSM.
- Impartir y comunicar a los funcionarios las normas, directivas e instrucciones que deban conocer en el ejercicio de sus funciones y velar, además, por su cumplimiento.
- Presentar iniciativas de proyectos con sus respectivos antecedentes que tiendan a ampliar y mejorar las acciones de salud, indicando su fuente de financiamiento.
- Colaborar con las actividades de investigación en aspectos sociales, administrativos, demográficos y epidemiológicos.
- Velar por el bienestar y capacitación del personal a su cargo.
- Estudiar y comunicar a sus correspondientes autoridades las necesidades de recursos físicos, insumos y demás elementos de las oficinas del CESFAM para su óptimo funcionamiento.
- Informar periódicamente a la Jefatura del DSM sobre el funcionamiento del establecimiento.

- Proponer a la Jefatura del DSM las modificaciones y suplementaciones al presupuesto que sean necesarias.
- Controlar y hacer cumplir el puntual envío de la documentación exigida por los organismos correspondientes.
- Sancionar la transgresión de los reglamentos, normas e instrucciones que comentan los funcionarios de su dependencia.
- Informar a la Jefatura del DSM sobre situaciones irregulares que pudieran ameritar la apertura de procesos disciplinarios.
- Dirigir y liderar el equipo de salud en el proceso de implementación del centro de salud y en la consolidación del modelo de salud familiar, con enfoque comunitario.
- Fomentar el trabajo colaborativo con la comunidad, utilizando estrategias preventivas y promocionales.
- Constituir un equipo de asesoría técnico-administrativa con los Encargados de Sector, Encargados de Programa, Encargado de SOME; posibilitando la delegación de funciones y responsabilidades en el equipo de trabajo de acuerdo al Modelo de Salud Familiar.
- Las demás funciones que le sean asignadas, en función de su cargo.

REMUNERACIÓN: La remuneración del cargo de Director de CESFAM se ajustará a lo prescrito en los artículos 23 y 27 de la Ley N° 19.378.

2. REQUISITOS PARA POSTULAR AL CARGO.

1. Ser ciudadano.

2. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.

3. Tener salud compatible con el desempeño del cargo.

4. No estar inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por resolución judicial ejecutoriada, por crimen o simple delito.

5. No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

6. Poseer un título profesional de los referidos en el artículo 5° de la Ley N° 19.378, correspondiente a las siguientes categorías:

a) Categoría A: Médico cirujano, farmacéutico, químico-farmacéutico, bioquímico o cirujano dentista.

b) Categoría B: Matrón, asistente social, enfermero, kinesiólogo, nutricionista, tecnólogo médico, terapeuta ocupacional, fonoaudiólogo, psicólogo y otros profesionales con formación en el ámbito de salud pública o atención primaria de salud, debidamente acreditada.

*****Los postulantes que cuenten con títulos profesionales otorgados en el extranjero, deberán haber cumplido con su validación en Chile, no admitiéndose validaciones transitorias o provisorias.**

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Ficha de postulación (anexo 1).
2. Currículum Vitae sin fotografía (formato a elección del postulante)
3. Fotocopia de cédula de identidad (por ambos lados) o Certificado de nacimiento.
4. Certificado de antecedentes, vigencia de 30 días.
5. Certificado original de situación militar al día (sólo varones), vigencia de 30 días.
6. Título o certificado de título; El Título, en el caso de personas que lo hayan obtenido en el extranjero, deberá estar apostillado o legalizado de acuerdo con las leyes chilenas.
7. Declaración jurada de Salud compatible con el cargo, No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito; No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.833, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios. (anexo 2).
8. Declaración jurada de incompatibilidades a que se refiere el artículo 56, letra a y b de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado (anexo 2).
9. Ficha Antecedentes de Experiencia Laboral: certificaciones que acrediten experiencia directa en Sector Público de Salud (anexo 3).
10. Ficha Antecedentes de Capacitación: certificaciones (Ej: postitulo, diplomado, cursos, etc.) que acrediten estudios y cursos de formación educacional y de capacitación, en todos se deberá indicar en forma explícita la cantidad de horas y el nombre de la institución que los impartió (anexo 4).

****La falta de cualquier documentación enumerada anteriormente significará la eliminación del postulante.**

4. POSTULACIÓN

Las bases del concurso podrán ser retiradas en las dependencias de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Vilcún, calle Lord Cochrane N° 255, dentro del plazo señalado en el Calendario que se indica más adelante.

Los postulantes podrán consultar las bases en el mismo período del concurso, a través del sitio Web del Municipio, www.vilcun.cl. Los interesados que reúnan los requisitos deberán presentar la documentación solicitada en sobre cerrado, dirigido a la Sra. Alcaldesa, en la misma Oficina de Partes mencionada anteriormente. Este sobre en el anverso deberá indicar: - Nombre del Postulante - Cargo al cual postula.

Asimismo, podrán remitirse las postulaciones a la casilla electrónica partes@vilcun.cl, debiendo identificar el nombre del postulante y el cargo al que postula en el asunto del mensaje, adjuntando todos los documentos que estas bases requieren en formato digital de uso habitual (por ejemplo, .pdf, .jpg, etc.).

5. COMISIÓN DE CONCURSO.

En conformidad al artículo 35 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la comisión del concurso estará integrada por:

a) Jefe/a del Departamento de Salud Municipal o quien lo reemplace.

b) Concejal o un representante del Concejo Municipal respectivo, que éste designe o el Concejal que lo reemplace, el cual debe quedar definido en una sesión ordinaria del Concejo Municipal.

c) Representante del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur o quien lo reemplace, en calidad de Ministro de Fe.

6. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

HITOS	FECHAS
Publicación	**12** de octubre de 2022
Periodo retiro de bases en Oficina de Partes y Archivos del Municipio o estarán disponibles en la página web del municipio.	**12** de octubre de 2022 al **25** de noviembre de 2022
Recepción de antecedentes en Oficina de Partes y Archivos del Municipio hasta las 13:30 hrs., o mediante correo electrónico.	**12** de octubre de 2022 al **25** de noviembre de 2022
Periodo evaluación de antecedentes y Curricular	Hasta el **30** de noviembre de 2022
Entrevista Comisión de concurso	**07** de diciembre de 2022
Entrega propuestas Ternas a Alcaldesa o subrogante	**12** de diciembre de 2022
Resolución concurso	**14** de diciembre de 2022
Aceptación del Cargo, carta a entregar en oficina de Partes y Archivo del Municipio.	**Hasta el 19** de diciembre de 2022
Fecha estimada asunción del cargo	01 de enero de 2023

7. FACTORES A MEDIR Y PONDERACIONES

La Comisión deberá reunirse para revisar la documentación entregada por los postulantes, con el objetivo de verificar que la misma se haya entregado en tiempo y forma. Asimismo, se examinará si los oponentes cumplen los requisitos para postular al cargo.

Para el puntaje final que se asignará a cada postulación admisible, se ponderarán los siguientes factores:

Factor	**Puntos**
Experiencia	50 puntos
Capacitación	35 puntos
Entrevista personal	15 puntos
Total	**100 puntos**

Experiencia (puntaje máximo, 50 puntos): Se otorgará puntaje de acuerdo a la experiencia profesional en cargos de responsabilidad directiva dentro de APS y/o Sector Público de Salud, entendiendo por tales, los siguientes:

Subfactor de experiencia (máximo 50 puntos)	**Años de experiencia**				
	De 0 hasta 1 años	Más de 1 hasta 3 años	Más de 3 hasta 5 años	Más de 5 hasta 7 años	Más de 7 años
Dirección de Establecimientos de Salud Pública y/o APS (Hospital, CESFAM, Consultorio)	2,5 puntos	5 puntos	15 puntos	20 puntos	25 puntos
Jefatura de Departamento o Corporación de Salud Municipal	1 puntos	2,5 puntos	7,5 puntos	12,5 puntos	15 puntos
Dirección de Servicio de Salud	1 puntos	2,5 puntos	5 puntos	7,5 puntos	10 puntos

Los puntajes de cada subfactor se sumarán, pudiendo el postulante alcanzar 50 puntos totales en este factor de evaluación.

<u>Nota:</u> Se considerará como experiencia laboral, solo aquella que se acrediten con un certificado emitidos por unidades de Recursos Humanos del respectivo organismo donde se haya desempeñado el postulante, los que se deberán adjuntar al anexo N° 3, que forma parte de las presentes bases. Solo se eximirán del certificado aquellos postulantes que no puedan acreditar experiencia laboral.

7.2. Capacitación (puntaje máximo, 35 puntos):

Tipo de capacitación	**Número de horas**	**Puntaje**
Postgrados o diplomados en salud familiar; gestión en salud familiar y medicina familiar	Menor o igual a 149 horas	7,5 puntos
	De 150 a 200 horas	10 puntos
	Más de 201 horas	15 puntos
Postgrados o diplomados atingentes a Atención Primaria de Salud o Gestión de Salud Pública	Menor o igual a 149 horas	5 puntos
	De 150 a 200 horas	10 puntos
	Más de 201 horas	12,5 puntos
Otras capacitaciones relacionadas a Atención Primaria de Salud	Menor o igual a 149 horas	2,5 puntos
	De 150 a 200 horas	5 puntos
	Más de 201 horas	7,5 puntos

***Los puntajes de cada subfactor se sumarán, pudiendo el postulante alcanzar 35 puntos totales en este factor de evaluación.**

****Solo se considerarán como curso de capacitación aquellos que sean acreditados mediante certificados de la institución y que indique número de horas pedagógicas realizadas, en aquellos casos en que el certificado no lo indique, el postulante debe adjuntar un documento de la institución que impartió el curso, en la cual se certifique el número de horas pedagógicas cursadas.**

***** Los certificados deberán adjuntarse en el anexo N° 4 de las presentes bases.**

7.3. Entrevista personal (puntaje 15 puntos):

La entrevista personal será realizada por la Comisión de Concurso, donde cada miembro asignará una calificación en los ámbitos de evaluación que a continuación se indican:

SUB FACTORES	PUNTAJES
Conocimiento de salud pública, atención primaria, redes asistenciales y modelo de salud familiar	De 0 a 5 puntos
Capacidad de gestión, orientación a los resultados, manejo de crisis y contingencias, visión estratégica, trabajo en equipo.	De 0 a 5 puntos
Conocimiento de la comuna y sus determinantes de salud	De 0 a 5 puntos

Los puntajes de cada subfactor se sumarán, pudiendo el postulante alcanzar 15 puntos totales en este factor de evaluación.

8. PROCEDIMIENTO.

a) El llamado a concurso público se publicará el día 12 de octubre de 2022, en un diario de circulación Regional.

b) Las presentes bases de postulación y sus formularios estarán materialmente disponibles en la Oficina de Partes y Archivo de la Municipalidad de Vilcún, ubicada en Lord Cochrane N° 255, Vilcún, desde el día 12 de octubre al 25 de noviembre de 2022, entre las 08:30 y las 13:30 horas. Asimismo, las bases y sus formularios se encontrarán disponibles en la página web de la Municipalidad www.vilcun.cl

c) Las postulaciones se recibirán desde el día 12 de octubre al 25 de noviembre de 2022, dentro del horario y en la oficina señalada en la letra anterior, en sobre cerrado con la siguiente glosa: "Concurso Público Municipalidad de Vilcún" Indicando el cargo al que postula. En el remitente se estampará el nombre del o la postulante. En este sobre deberán incluirse todos los antecedentes señalados en el número 3 de estas bases, documentos que no serán devueltos. Asimismo, se permitirán postulaciones por vía online, las que deberán dirigirse a la casilla electrónica partes@vilcun.cl, en formato pdf o similar, idealmente en un solo archivo.

d) No se recibirán postulaciones fuera del plazo de recepción establecido, tampoco las postulaciones que sean dejadas en otra dirección que no sea la indicada en la letra anterior.

e) El proceso de selección constará de las etapas señaladas en los numerales 3 y 7 de las presentes bases.

f) El puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo será de **19,5 puntos.**

g) Previo a la revisión de antecedentes, el Comité de Selección revisará que los antecedentes acompañados por los postulantes cumplan con lo requerido en el punto 2, 3 y 7 de las presentes bases. Todos aquellos postulantes que no cumplan con la documentación solicitada serán excluidos inmediatamente del proceso de selección, declarándose inadmisible su postulación.

h) Aquellos postulantes cuya postulación sea declarada admisible en los términos señalados en la letra anterior, serán citados a entrevista con el Comité de Concurso, previo aviso del municipio a cualquiera de los datos de contacto que el postulante hubiere informado en su ficha de postulación (Anexo 1).

i) Las entrevistas con el Comité de Selección tendrán lugar el **30 de noviembre de 2022**, en el lugar a definir al momento de la notificación, ya sea de forma presencial o vía online, según determine dicho comité. Tratándose de entrevistas online, será de exclusiva responsabilidad del postulante contar con los medios idóneos para una correcta y estable conexión.

j) El postulante que no asista a la entrevista señalada en la letra i) precedente será excluido de la postulación.

k) El Comité de Concurso deberá levantar un acta donde se señalen los postulantes en orden decreciente de mayor a menor puntaje una vez concluida la etapa de entrevistas, y con ello confeccionará la Terna a presentar a la Alcaldesa o a quien le subrogue.

l) La Terna será presentada a la Alcaldesa o quien la subrogue, a fin que proceda al nombramiento de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, la cual se aplica supletoriamente a la Ley N° 19.378, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4° de la ley.

m) Una vez seleccionado el postulante por la Alcaldesa o quien la subrogue, se informará de esta resolución al interesado/a mediante correo electrónico o teléfono celular, indicado en la Ficha de Postulación Concurso Público (Anexo 1).

p) La persona seleccionada deberá dejar constancia escrita de su aceptación al cargo dentro de los tres días siguientes a la fecha de su notificación. En caso de no hacerlo dentro de aquél plazo, la Alcaldesa o quien la subrogue podrá nombrar a otro postulante incluido en la Terna.

q) Se podrá nombrar aun cuando se haya presentado un solo postulante al concurso, siempre que reúna el puntaje indicado en la letra f) para ejercer el cargo.

n) Los postulantes no seleccionados en cualquiera de las etapas del presente concurso serán notificados a través de correo electrónico.

o) El postulante elegido deberá cumplir cabalmente con la normativa vigente aplicable a los funcionarios regidos por la Ley N° 19.378 y la Ley N° 18.883.

p) La persona seleccionada deberá tener disponibilidad inmediata disposición para asumir el cargo.